

**MATRIZ**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO ACTUARIAL**  
**UNIDAD DE FISCALIZACION**  
**MSC/M.CH.H.**

*msl. - mch* *R* *cpm.*

CIRCULAR N.º 620

SANTIAGO, 30 de agosto de 1978

**IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N.º 43-1.º-JUN-1978-M. DEL T. Y P.S. (S.P.S.)-D.O.30.123-24-JUL-1978 QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL TITULO I DEL DECRETO LEY N.º 603, DE 1974**

En el Diario Oficial de 24 de julio de 1978, fue publicado el decreto con fuerza de ley N.º 43, de 1978, de la Subsecretaría de Previsión del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por el cual se introducen diversas modificaciones al Título I del decreto ley N.º 603, de 1974, que contiene las normas del Sistema de Subsidios de Cesantía referentes al Sector Privado.

Las modificaciones antedichas persiguen, en lo sustancial, establecer para el funcionamiento financiero del Fondo Común de Subsidios de Cesantía para el Sector Privado un régimen enteramente análogo al que contempla el decreto ley N.º 307, de 1974, en materia de prestaciones familiares.

A partir del 1.º de agosto de 1978, el Fondo Común a que se refiere el Título I del decreto ley N.º 603, de 1974, operará mediante la cuenta corriente bancaria N.º 901501-9 "Fondo Común de Subsidios de Cesantía", que ha abierto el Banco del Estado de Chile en su sucursal Huérfanos, a requerimiento de esta Superintendencia, y que es subsidiaria de la Cuenta Única Fiscal.

El control del desarrollo del Presupuesto del Fondo Común y de la mencionada cuenta corriente bancaria ha sido encomendado por la ley a la Superintendencia de Seguridad Social. El Presupuesto anual de ingresos y gastos será aprobado por decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El decreto con fuerza de ley N.º 43 entra en vigencia a partir del 1.º de agosto de 1978 (artículo 3.º) y exige la adopción de medidas inmediatas para que las instituciones de previsión operen desde ya conforme a las nuevas modalidades que sus disposiciones contemplan.

Para este efecto, el Superintendente infrascrito estima indispensable impartir las siguientes instrucciones:

**1.- DEPOSITO DE SALDOS A FAVOR DEL FONDO COMUN**

El artículo 3.º transitorio del decreto con fuerza de ley N.º 43 dispone que las entidades administradoras del Sistema de Subsidios de Cesantía para el Sector Privado deben depositar en la cuenta corriente bancaria ya individualizada los saldos que tengan a favor del Fondo Común de Subsidios de Cesantía.

Como existen entidades respecto de las cuales el Fondo registra saldos en contra y que requieren, por lo mismo, girar sobre la cuenta corriente indicada las sumas necesarias para afrontar los pa-

gos inmediatos, es necesario que las instituciones que adeuden sumas al Fondo las depositen en el plazo más breve, el que no podrá exceder del día 10 del mes de septiembre de 1978.

Una vez efectuado el depósito, una fotocopia del recibo correspondiente otorgado por el Banco deberá ser remitida a esta Superintendencia, acompañada de las informaciones que se solicitan en formulario adjunto.

## 2.- GIROS

Las instituciones que deban girar sobre la cuenta corriente ya aludida deberán solicitar a esta Superintendencia la autorización necesaria para disponer de los fondos que requieran para cubrir sus déficit, en la misma forma como actualmente se opera en materia de Prestaciones Familiares.

## 3.- ESTADO DE SITUACION

Para efectos de ordenamiento, las instituciones administradoras del Sistema deberán entregar a la brevedad un estado de situación que refleje los ingresos recaudados y los egresos derivados del pago de beneficios y de gastos de operación al día 31 de julio de 1978.

La presentación del movimiento financiero de este Fondo debe efectuarse con el máximo de desglose y, ciñéndose, a lo menos, al siguiente esquema :

A. - EXCEDENTE O DEFICIT AL 31-XII-77		\$ .....
B. - INGRESOS DESDE EL 1.º-I-78 AL 31-VII-78		
IMPOSICIONES		
-	\$ .....	
-	\$ .....	
TOTAL INGRESOS		\$ .....
C. EGRESOS DESDE EL 1.º-I-78 AL 31-VII-78		
- Subsidio de Cesantía	\$ .....	
Indemnizaciones	\$ .....	
- Gastos de Administración	\$ .....	
TOTAL EGRESOS		\$ .....
D. EXCEDENTE O DEFICIT DEL PERIODO 1-I-78 AL 31-VII-78		\$ .....
E. - EXCEDENTE O DEFICIT ACUMULADO AL 31-VII-78		\$ .....

Agradeceré a Ud., impartir las instrucciones necesarias, a fin de que se remita a esta Superintendencia la información señalada a la mayor brevedad.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO SCHMIDT PETERS  
SUPERINTENDENTE